



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

ACUERDO DE CONCEJO N°35-2023- MDTAI

Túpac Amaru Inca, 20 de Abril del 2023.

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de abril del 2023, en el extremo referido Informe N°171-2023-GM-MDTAI de fecha 12 de Abril del 2023 de la Gerencia Municipal sobre, proyecto de "Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local de Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca";

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el Artículo de 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Saneamiento, Salubridad y Salud, señala, Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala como finalidad, "El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente" y el Artículo 4.- Autoridades competentes forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente (MINAN). b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

Que, con informe N°548-2023-SGPMA/GSPMA-MDTAI de fecha 11 de abril, emitido por la enc. fun. sub gerencia de protección del medio ambiente, donde propone un procedimiento especial para ejecutar las acciones de supervisión y tramitar procedimientos administrativos sancionadores en materia ambiental, el cual ha sido formulado considerando los lineamientos, principios administrativos, derechos y deberes contenidos en la Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatorias.



Que, con informe N°607-2023-GSPMA-MDTAI de fecha 11 de abril, emitido por la Gerencia de Seguridad Publica y Medio Ambiente, propone el proyecto de "Reglamento y sus anexos de Supervision, Fiscalizacion y Sancion en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalizacion Ambiental Local de Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca".



Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que constan en el libro de actas de sesión ordinaria de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el artículo 9° numeral 8 y 26, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los regidores asistentes;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y SUS ANEXOS DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION AMBIENTAL LOCAL DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Publica y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Protección del Medio Ambiente, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas efectué la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](#))

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA
Rodolfo Crisóstomo Suárez
RODOLFO CRISÓSTOMO SUÁREZ
ALCALDE